Expediente nº EC007/2025 007
asociado al CONTR 2024/767714

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Expediente obra: 2024/767714
Objeto: Obra de sustitución de ascensores, instalación de plataforma salva escaleras y obra complementaria en la sede judicial de Marbella, sita en avda. mayorazgo s/n de Marbella
Empresa adjudicataria: Obras y servicios Masersa, sociedad limitada.
Expediente redacción de proyecto y DF: Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud de sustitución de ascensores, instalación de plataforma salva escaleras y obra complementaria en la Sede Judicial de avda. Del Mayorazgo s/nº de Marbella.
Redactor proyecto: Juan Manuel Fernández Cañedo. Ingeniero Industrial colegiado. Nº937
Dirección Facultativa: Fresneda&Zamora Arquitectura s.l.p, con cif B19669944.

1. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El proyecto básico y de ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud de SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES, INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS Y OBRA COMPLEMENTARIA en la Sede Judicial de avda. Del Mayorazgo s/nº de Marbella, con n.º de visado colegial EGR 2400620 de fecha 10/09/2024, fue redactado por Don JUAN MANUEL FERNÁNDEZ CAÑEDO, Ingeniero Industrial, Colegiado nº 937. del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental. El citado técnico pertenece al equipo de Fresneda&Zamora Arquitectura s.l.p, con cif B19669944.

Con fecha 20 de Septiembre de 2024 esta Delegación Territorial, como órgano de contratación, aprueba el Proyecto básico y de Ejecución de: sustitución de ascensores, instalación de plataforma salva escaleras y obra complementaria y el Estudio Básico de Seguridad y Salud, anexo al proyecto antes citado.

SEGUNDO.- Por resolución de esta Delegación Territorial de 12 de noviembre de 2024, se adjudicó a la empresa OBRAS Y SERVICIOS MASERSA, SOCIEDAD LIMITADA, el contrato de "Obra de sustitución de ascensores, instalación de plataforma salva escaleras y obra complementaria en la sede judicial de Marbella, sita en avda. mayorazgo s/n de Marbella", por un importe de 203.503,00 €, IVA incluido (21%).
En fecha 02 de diciembre de 2024, se formalizó el mencionado contrato.

TERCERO.- En fecha 02 de enero de 2025 se suscribe acta de comprobación de replanteo con un plazo de ejecución de 5 meses a contar desde la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo. Dado que el proyecto prevé 2 fases de 2 meses de duración cada una y es necesario realizar un acta de recepción parcial de la fase 1 antes de acometer la fase 2, se establecen los siguientes plazos parciales:
• Fase 1: 2 meses a contar desde la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo.
• La recepción parcial de la 1º fase: 1 mes a contar desde la fecha de finalización de la fase 1.
• Fase 2: 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción parcial de la fase 1.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		09/06/2025 14:26:17	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwMC2OmEJR5632Ay1bm5A58Pm8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.-.- El 03 de abril de 2025 la Dirección Facultativa de las Obras solicita autorización de iniciación del correspondiente expediente de modificación del proyecto sin variación del presupuesto estipulado en el contrato inicial y proceder a la paralización temporal total de la obra hasta la aprobación de la modificación. En la misma solicitud la DDFF expone las razones que ha dado lugar al inicio del expediente:

"*Que durante el transcurso de las obras han surgido las siguientes circunstancias:*
1.- En los trabajos de desmontaje del ascensor existente de la parte izquierda entrando desde el vestíbulo se ha comprobado que el hueco libre deduciendo los zunchos de los diferentes forjados es inferior al ancho necesario para la instalación del ascensor prescrito en proyecto.
2.-Según el artículo 203 de la Ley 9/2017, durante la ejecución de las obras, podrán introducirse modificaciones en el proyecto de obras por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207, así como el artículo 242 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, en cuyo caso procederá la redacción de un Proyecto Modificado, que deberá ser autorizado basándose en una propuesta cursada con anterioridad según el artículo 242 de dicha Ley.
3.- El hecho manifestado encaja en el supuesto b) (circunstancias sobrevenidas e imprevisibles) del artículo 205.
4.- La modificación será obligatoria para el contratista pues no supone una alteración de la cuantía del contrato según lo prescrito en el apartado 1 del artículo 206."

Así mismo propone la ampliación de plazo de 1 mes originado por la repercusión de la propuesta de modificación sobre aquellas unidades de obra, que no estando aún ejecutadas y no sufriendo modificación puedan, no obstante, estar afectadas al alterarse su fecha de comienzo o forma de ejecución.

QUINTO.-.Con fecha 10 de abril de 2025 se dicta Resolución por la que autoriza el inicio del expediente de modificación, se autoriza la redacción del proyecto modificado, suspensión temporal total y ampliación de plazo de ejecución de las obras.

SEXTO-. Con fecha 11 de abril de 2025 se firma acta de suspensión de las obras entre la Jefa del Departamento de Infraestructuras de la esta Delegación Territorial, la Dirección Facultativa y el contratista.

SÉPTIMO.-. Con fecha 14 de abril de 2025 se firma Resolución del órgano de contratación por la que se acuerda que continúen provisionalmente las obras de sustitución de ascensores, instalación de plataforma salva escaleras y obra complementaria en la sede judicial de Marbella, sita en avda. mayorazgo s/n de Marbella, quedando la eficacia de este acto condicionado al informe de fiscalización favorable.

OCTAVO.-. Con fecha 15 de abril de 2025 se recibe notificación de intervención provincial en la plataforma Bandeja (INT/2025/0000000000382809) en la que se comunica:
"Conforme a los artículos 21, 22 y 23 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, considero que no corresponde a la Intervención pronunciarse sobre la resolución de continuación de una obras sino sobre la propuesta de modificación conforme a lo establecido en la Resolución de 23 de julio de 2024, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de modificaciones de contratos, subvenciones y encargos a medios propios personificados que no tengan repercusión presupuestaria."

NOVENO.-. El 23 de abril de 2025 el Órgano de contratación acuerda que continúen provisionalmente las obras, para evitar graves perjuicios para el interés público.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		09/06/2025 14:26:17	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwMC2OmEJR5632Ay1bm5A58Pm8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO.-. El 30 de abril de 2025 los redactores del proyecto presentan la modificación del proyecto.

UNDÉCIMO.-. En virtud de lo establecido en el articulo 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece el procedimiento de tramitación de los expedientes de modificación, el 05 de mayo de 2025 se da tramite de audiencia al contratista para que manifiesta todo aquello que estime conveniente. El 06 de mayo de 2025 el contratista manifiesta la conformidad al Proyecto modificado, dentro del trámite de audiencia que establece la LCSP.

DUODÉCIMO.-. El 13 de mayo de 2025 el Órgano de contratación aprueba el proyecto modificado por un importe total de 0 € IVA incluido respecto al proyecto inicial. Las obras modificadas necesarias incluidas en el proyecto modificado son las siguientes:

Colocación de un ascensor que se adapte a las condiciones de ancho de hueco respetando la plomada y elementos estructurales. Dicho ascensor cumple accesibilidad, con embarque accesible para personas con discapacidad, para 6 personas (carga nominal 450 kg), 7 paradas, 18 m de recorrido, velocidad 1m/s, con una cabina de 1.00x1.28x2.20 m3 (ancho x fondo x altura). Totalmente instalado según normativa vigente y documentación técnica, unidad terminada, probada y funcionando correctamente.

Enumeración de las partidas que se pretenden modificar relacionándolas con los apartados de justificación:

El cambio propuesto no supone modificación de presupuesto ya que, aunque el ascensor propuesto tiene una cabina de dimensión inferior, los trabajos necesarios de diseño a medida del mismo hacen que se equipare dicho precio al tratarse de una adaptación al hueco existente. El ascensor propuesto supone un ahorro energético sobre el existente. Todos los precios contradictorios incluidos atienden a la necesidad de la adaptación al cumplimiento de normativa vigente.

-La partida que se incorpora:

PARTIDAS QUE SE INCORPORAN

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CÓDIGO	**RE**		**UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA PARCIALES**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**IMPORTE**
04.09 PC001		Ud.	**ASCEN. CON S. MÁQ. 450 kg 6 PER. 1 m/s 7 PAR. 18 m REC. DISCAP.**			
			Suministro e instalación de ascensor con máquina en sala de máquinas existente, y ascensor guias con un embarque accesible para personas con discapacidad, para 6 personas (carga nominal 450 kg), 7 paradas, 18 m de recorrido, velocidad 1,0 m/s, formado por: máquina, tracción eléctrica por suspensión, cabina de dimensiones mínimas de 1,00x1,28x2,2 m³ con paredes de skinplate, suelo de material sintético, luz directa LED, medio espejo, puerta telescópica de 0.80 m con dos hojas en acero inoxidable con certificado de homologación, tipo E30 conforme a la UNE-EN 81-58:2004, pasamanos, botonera, avisador acústico, indicador de cabina con luz de emergencia y señal de sobrecarga, incluso ayudas de albañilería; instalado según EN 81-70, RD 57/2005, REBT, CTE, UNE EN 81-20. UNE EN 81,50 e instrucciones del fabricante. Maniobra automática colectiva en bajada con tecnología electrónica de alta integración, con sistema multicapas reduciendo el tamaño del cuadro de maniobras, con las funciones de control y autochequeo, control de puertas por célula fotoeléctrica, medidor de cargas y bloqueo de marchas. Cuadro de maniobras incorporando diferenciales y magnetotérmicos de fuerza y de alumbrado con toma de corriente e interruptor de luces de hueco, rescate de pasajeros automático con motorización electrónica de velocidad (en caso de fallo de suministro bajará por su propio peso a la parada mas baja y apertura automática de las puertas), sistema de chequeo continuo de las cintas 24 horas, sistema H.D. de bloqueo de maniobra en caso de detección de acceso seguro al hueco (parcaidas de actuación en subida y bajada), llavín en puertas, todas las prescripciones de accesibilidad pasamanos cabina interior, en cada acceso indicadores luminosos y acusticos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, etc. Ascensor totalmente instalado y funcionado según normas de la Nueva Directiva de Ascensores 95/16 CE. Incluso toma de corriente y luminaria en foso, toma telefono en cabina que deberá contar con módulo GSM libre de manera que funcione con cualquier tarjeta de telefonía móvil y p.p. de instalación, ayudas de albañilería y pruebas; según decreto 293/2009, tramitación y legalización de la instalación según reglamento de aparatos elevadores Real Decreto 355/2024 ITC AEM1, e instrucciones técnicas complementarias UNE EN 81-70:2022, ITC MIE-AEM1, CTE, D-SUA, REBT-02, R.D. 57/2005 e instrucciones del fabricante, permisos, tasas, derechos de puesta en funcionamiento, así como el mantenimiento de un año (no renovable). Todo ello según Artículo 74 del Decreto 293/2009. Incluso estructura portante del mismo completamente instalada. Medida la unidad totalmente terminada y legalizada.			
			Fase 01. ASCENSOR IZQUIERDO			
			Protección línea ascensor A 1	1.00		
				1.000	59,289.72	59,289.72

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		09/06/2025 14:26:17	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwMC2OmEJR5632Ay1bm5A58Pm8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La partida que se eliminan:

No se elimina ninguna partida.

- Las partidas existentes que sufren variación en su cantidad:

04.08 E00111	Ud.	ASCEN. CON S. MÁQ. 630 kg 8 PER. 1 m/s 7 PAR. 18 m REC. DISCAP.			
	Suministro e instalación de ascensor con máquina en sala de máquinas existente, y ascensor guías con un embarque accesible para personas con discapacidad, para 8 personas (carga nominal 630 kg), 7 paradas, 18 m de recorrido, velocidad 1,0 m/s, formado por: máquina, tracción eléctrica por suspensión, cabina de dimensiones mínimas de 1,25x1,28x2,2 m³ con paredes de skinplate, suelo de material sintético, luz directa LED, medio espejo, puerta telescópica de 0.80 m con dos hojas en acero inoxidable con certificado de homologación, tipo E30 conforme a la UNE-EN 81-58:2004, pasamanos, botonera, avisador acústico, indicador de cabina con luz de emergencia y señal de sobrecarga, incluso ayudas de albañilería; instalado según EN 81-70, RD 57/2005, REBT, CTE, UNE EN 81-20, UNE EN 81,50 e instrucciones del fabricante. Maniobra automática colectiva en bajada con tecnología electrónica de alta integración, con sistema multicapas reduciendo el tamaño del cuadro de maniobras, con las funciones de control y autochequeo, control de puertas por célula fotoeléctrica, medidor de cargas y bloqueo de marchas. Cuadro de maniobras incorporando diferenciales y magnetotérmicos de fuerza y de alumbrado con toma de corriente e interruptor de luces de hueco, rescate de pasajeros automático con motorización electrónica de velocidad (en caso de fallo de suministro bajará por su propio peso a la parada mas baja y apertura automática de las puertas), sistema de chequeo continuo de las cintas 24 horas, sistema H.D. de bloqueo de maniobra en caso de detección de acceso seguro al hueco (parcaidas de actuación en subida y bajada), llavín en puertas, todas las prescripciones de accesibilidad pasamanos cabina interior, en cada acceso indicadores luminosos y acusticos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, etc. Ascensor totalmente instalado y funcionado según normas de la Nueva Directiva de Ascensores 95/16 CE. Incluso toma de corriente y luminaria en foso, toma telefono en cabina que deberá contar con módulo GSM libre de manera que funcione con cualquier tarjeta de telefonía móvil y p.p. de instalación, ayudas de albañilería y pruebas; según decreto 293/2009, tramitación y legalización de la instalación según reglamento de aparatos elevadores Real Decreto 355/2024 ITC AEM1, e instrucciones técnicas complementarias UNE EN 81-70:2022, ITC MIE-AEM1, CTE, D-SUA, REBT-02, R.D. 57/2005 e instrucciones del fabricante, permisos, tasas, derechos de puesta en funcionamiento, así como el mantenimiento de un año (no renovable). Todo ello según Artículo 74 del Decreto 293/2009. Incluso estructura portante del mismo completamente instalada. Medida la unidad totalmente terminada y legalizada.				
	Fase 02. ASCENSOR DERECHO				
	Protección linea ascensor B	1	1.00		
			1.000	59,289.72	59,289.72

DECIMOTERCERO.-. El 15 de mayo de 2025 dentro del trámite de audiencia contemplado en la LCSP el contratista manifiesta:

“Recibida la notificación con número Expediente nº EC007/2025 007asociado al CONTR 2024/767714, objetando que nosotros teníamos organizados los trabajos para entrar en plazo, debido a la modificación de proyecto y paralización temporal de las obras nuestra empresa suministradora, con la cual firmamos contrato, no puede hacer el montaje hasta la primera semana de Junio, por tanto aunque el plazo comienza el dia 13 de Mayo, se verá retrasado 15 días hasta el montaje del primer ascensor.“

El 16 de mayo de 2025 el contratista manifiesta la conformidad a la modificación del contrato de obras,dentro del trámite de audiencia contemplado en la LCSP.

DECIMOCUARTO .-. Con fecha 19/09/2024 se dicta propuesta de resolución de modificación del contrato de obras (CONTR 2024/767714).

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		09/06/2025 14:26:17	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwMC2OmEJR5632Ay1bm5A58Pm8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DECIMOQUINTO .-. Con fecha 27/09/2024 el Servicio Jurídico Provincial emitió Informe favorable al modificado del contrato de obras con la siguiente indicación:

"ÚNICA.- En base a lo señalado en las anteriores consideraciones, se informa favorablemente el expediente de referencia. La resolución del expediente deberá recoger las razones que dan lugar al inicio de la modificación conforme a lo señalado en la consideración tercera."

En base a la consideración jurídica emitido por el Servicio Jurídico Provincial, se incorpora dicha observación en esta resolución en el apartado 4 de Antecedentes de hecho a efectos de incorporar las razones que han motivado el inicio de expediente de modificado.

DECIMOSEXTO .-. Con fecha 05/06/2025 se dicta Acuerdo por el que se corrige error material propuesta de resolución de modificación del contrato de obras denominado "Obra de sustitución de ascensores, instalación de plataforma salva escaleras y obra complementaria en la sede judicial de Marbella"

La fiscalización previa tuvo lugar con fecha 05/06/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El régimen jurídico de aplicación a la modificación del contrato de obras, atendiendo a la fecha de adjudicación del mismo así como a la formalización del contrato, viene determinado por lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- Dada la fecha de iniciación del expediente de modificación contractual, dicho expediente se regirá, asimismo, por lo establecido en la Ley Contratos del Sector Publico, resultando de aplicación por tanto lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la citada Ley.

Tercero.- El artículo 190 de la LCSP prevé que "Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta".

Cuarto.- El artículo 191 de la LCSP establece que "En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista", trámite éste acreditado en el expediente.

Quinto.- El artículo 203 de la LCSP prevé, asimismo, que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación o, excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el citado pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

Sexto.- Se cumplen las condiciones previstas en el artícuo 205 de la LCSP, dado que la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva y se justifica en el supuesto b) del apartado segundo.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		09/06/2025 14:26:17	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwMC2OmEJR5632Ay1bm5A58Pm8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Séptimo.- Visto la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en virtud del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre; así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería entre otras materias en materia de contratación.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la modificación del contrato de Obra de sustitución de ascensores, instalación de plataforma salva escaleras y obra complementaria en la sede judicial de Marbella", sita en avda. mayorazgo s/n de Marbella, con las modificaciones incluidas en el proyecto modificado y con un incremento económico de 0 €, IVA excluido .

Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución hasta el 22 de julio de 2025.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA

Maria Teresa Pardo Reinaldos

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		09/06/2025 14:26:17	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwMC2OmEJR5632Ay1bm5A58Pm8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	